



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 20 de Abril de 2012

Número 5.149

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

806.- Decreto de fecha 11 de abril de 2012, por el que se modifica al de 16 de junio de 2011, relativo a la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (inclusión de la Viceconsejería de Empleo en la Consejería de Presidencia y Gobernación).

828.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de enero de 2012.

830.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 27 de febrero de 2012.

842.- Bases de la convocatoria para las actividades educativas integradas dentro del Programa Guía Educativa "Ceuta te enseña", durante el curso 2012/2013.

844.- Aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

852.- EMVICESA.- Decreto de fecha 17 de abril de 2012, por el cual se autoriza la enajenación en "cuerpo cierto" de la totalidad del edificio sito en c/ González de la Vega n.º 4, conjuntamente con las 45 viviendas protegidas en parcela L1A, PR Serrano Orive.

853.- EMVICESA.- Resolución de fecha 17 de abril de 2012, relativa al inicio del expediente de contratación para la enajenación conjunta, de la totalidad del edificio sito en c/ González de la Vega n.º 4 y la promoción de 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive

AUTORIDADES Y PERSONAL

821.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

807.- Notificación a D. Hicham Mohamed Bouzid, relativa al expediente sancionador n.º 2012030033, por infracción a la Ley de Puertos.

808.- Notificación a D. El Aribiti Rachid, relativa al expediente sancionador n.º 2012030081, por infracción a la Ley de Puertos.

809.- Notificación a Azulejos Puerta de África S.L., relativa al expediente sancionador n.º 2012030073, por infracción a la Ley de Puertos.

810.- Notificación a D. Mohamed Abse lam Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 2012030043, por infracción a la Ley de Puertos.

811.- Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, relativa al expediente sancionador n.º 2012030064, por infracción a la Ley de Puertos.

812.- Notificación a D. Sergio Anaya Sánchez, relativa al expediente sancionador n.º 2012030063, por infracción a la Ley de Puertos.

822.- Notificación a D. Fernando Mateo Peña, relativa al expediente sancionador n.º 2012030080, por infracción a la Ley de Puertos.

836.- Notificación a José María Borrás e Hijos, S.L., relativa al inicio de expediente de caducidad de la concesión otorgada, para ocupación de terreno de dominio público portuario estatal en Muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

816.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a la declaración de caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida, al no presentar documentación necesaria para la licencia definitiva de obras (expte. 72301/2006)

817.- Notificación a D.ª Aixa Jalifi Ali, relativa a la declaración de caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida, al no presentar documentación necesaria para la licencia definitiva de obras (expte. 66259/11).

818.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Alcalde Sánchez Prados n.º 14, a instancias de D.ª Yamila Tuhame Tuhamed, para modificación de licencia a cafetería-heladería-churrería (expte. 70154/11).

819.- Notificación a D. José Vázquez Ávila, relativa a la solicitud de licencia de obra menor en local sito en c/ Real n.º 8-2.º C (expte. 2300/12).

820.- Información pública de la ampliación de la licencia de apertura del local sito en Arroyo del Renegado, Pol. 1 Parc. 85, a instancias de D. Jesús Agustín Álvarez Rodríguez, para ejercer la actividad de residencia canina (expte. 17898/12).

823.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 119/2012 (expte. 70763/2009).

824.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Avda. Marina Española n.º 24, a instancias Resonancia Abierta Ceuta S.L., para ejercer la actividad de TAC (expte. 15419/2012).

825.- Concesión a Sigaus S.L. de la renovación de autorización de sistema integrado de gestión de aceites usados.

826.- Concesión a Signus Ecovalor S.L. de la renovación de autorización de sistema integrado de gestión de residuos fuera de uso.

829.- Notificación a D.ª María Isabel García del Río Aguilar, relativa a expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa.

831.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Explan. Muelle Poniente, Sector F, Nave 87, a instancias de Leroy Merlin España, S.L.U., para ejercer actividad de exposic. venta cocinas, baños, jardines (expte. 31724/12)

Delegación del Gobierno en Ceuta

Área de Trabajo e Inmigración

838.- Notificación a D. Uarda Hamadi Mohamed y a Asesoramiento, Valoraciones y Negocios de Ceuta S.L., relativas a los expedientes 13/2012 y 24/2012, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Costas

843.- Notificación a D. Adrián Manuel Gil Martín, relativa al expediente 27/2012/AF (Acampada-40M2-DPMT).

851.- Notificación a D. Anouar El Haouas, a D.ª Nalla Hayad Chaib y a D. Mohamed Abttoy Hamed, relativas a los expedientes 19/2012/AF, 08/2012/AF y 20/2012/AF, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

814.- Notificación a El Hogar del Carpintero S.L., relativa al expediente S-89/11.

815.- Notificación a D. Óscar Hurtado García de Mendoza, relativa al expediente E-63/12.

834.- Notificación a D. Reda Amin Mohamed, relativa al expediente S-20/12.

835.- Notificación a D. Mohameds Maimon Amar, relativa a Acta de liquidación e infracción.

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta

837.- Notificación a D. Esteban Villar Arabia, relativa a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

813.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Despido/Ceses en General 421/2011.

845.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 333/2012.

846.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 413/2011.

847.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 341/2011.

848.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 411/2011.

849.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 513/2011.

850.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Despido/Ceses en General 420/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

827.- Contratación mediante procedimiento abierto para la instalación de redes para la contención de medusas en las playas de la Bahía Sur de la Ciudad de Ceuta, durante la temporada de baños 2012, en expte. 20/12.

832.- ACEMSA.- Adjudicación definitiva a Construcciones Mena, de las obras de instalación de nueva tubería de P.E. DN-110 MM. en Bda. Alfau, en expte. 154/2011.

833.- ACEMSA.- Adjudicación definitiva a Isolux-Corsán, de las obras de instalación de tuberías de abastecimiento para la eliminación del depósito de Cabrerizas, en expte. 153/2011.

839.- Enajenación de garajes sitios en Polígono Avenida de África, Fases I y II (Plan Aparca), mediante procedimiento de subasta.

840.- Enajenación de garajes sitios en Bda. de San José (Plan Aparca), mediante procedimiento de subasta.

841.- Enajenación de garajes sitios en Bda. Terrones (Plan Aparca), mediante procedimiento de subasta.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General.....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre.....	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

806.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (BOC-CE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se modifica la estructura de la administración de la Ciudad, integrándose dentro del área de la Consejería de Presidencia y Gobernación a la Viceconsejería de Empleo; quedando desafectada esta última de la Consejería de Economía y Empleo.

Segundo.- La Consejería de Presidencia y Gobernación pasa a denominarse Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Tercero.- La Consejería de Economía y Empleo pasa a denominarse Consejería de Economía.

Cuarto.- Eliminar la competencia descrita en el apartado "g) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro", de la Consejería de Economía y añadirla a las competencias de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Quedando las competencias de las áreas afectadas tras las modificaciones del presente Decreto, de la siguiente manera:

A la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Relaciones institucionales.
- b) Parque Móvil.
- c) Protección Civil.
- d) Emergencias 112.
- e) Coordinación del Gabinete del Presidente.
- f) Radio Televisión Ceuta, S. A.
- g) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local, Tráfico y Seguridad Vial, excepto en lo concerniente a lo determinado en el artículo 86 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículo de Motor y Seguridad Vial, que regula el traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.
- h) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- j) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- k) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- l) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- m) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- n) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- o) Padrón
- p) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- q) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.
- r) Tráfico y seguridad vial.
- s) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- t) Convenios con comunidades religiosas, excepto en lo que concierne al patrimonio arquitectónico.

u) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto.

v) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

w) Depósito de vehículos.

x) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.

Bajo la superior dirección del titular la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, le corresponde a la Viceconsejería de Empleo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le encomiende el titular de la Consejería, en las siguientes materias:

a) Empleo. En particular, se entienden incluidos: Colaboración social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y seguimiento de Convenios suscritos, con exclusión de la suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".

En relación con las citadas materias, el Viceconsejero de Empleo tendrá facultad de dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de ordenar gastos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Las demás materias asignadas al área que estime pertinente el titular de la citada Consejería.

A la Consejería de Economía le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

b) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.

c) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

d) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

e) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.

f) Servicio de Inspección en establecimientos turísticos.

g) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.

h) Ejecución de las competencias atribuidas en

comercio interior.

i) Artesanía, ferias y mercados interiores.

j) Sociedad para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S. A., (PROCESA).

k) Parque Marítimo del Mediterráneo, S. L.

l) Servicios Turísticos de Ceuta, S. A.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Sexto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

807.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030033

Nombre y apellidos: D. HICHAM MOHAMMED BOUZID

Domicilio / Cod. Postal / Municipio /Provincia: BDA. LA SALUD, 17 51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado

do 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

808.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030081

Nombre y apellidos: D EL ARIBITI RACHID

Domicilio Cod. Postal / Municipio / Provincia
AVDA EJERCITO ESPAÑOL 23 C, 51002 CEUTA
CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la

Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

809.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030073

Nombre y apellidos: AZULEJOS PUERTA DE AFRICA,S.L.

Domicilio / Cod. Postal I Municipio / Provincia: C/ SANTANDER, 25 51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Doscientos cuarenta (240) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

810.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030043

Nombre y apellidos: D. MOHAMED ABSE-LAM AHMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia : C/ González de la Vega, nº 8, Piso 3, Puerta C 51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 5 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

811.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030064

Nombre y apellidos: D. JORGE PARTIDA RODRIGUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: RESIDENCIAL MEDINACELI BLOQUE A-3-A 51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

812.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030063

Nombre y apellidos: D. SERGIO ANAYA SANCHEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: DON JUAN I DE PORTUGAL 51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 14 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

813.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, letrada/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000421 /2011 de este Juzgado de lo Social], seguidas a instancia de D/De AHMED MACHHIDAN AYAD contra la empresa , sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia núm 76/12, cuyo FALLO copiado literalmente DICE:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ABDESELAM EL BIARI, m contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L. y en la que es parte el FOGASA, debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la relación laboral efectuado por la empresa demandada el día 23 de mayo del 2011, condenando a

la partes estar y pasar por tal declaración y a la empresa a que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia opte entre: a) la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando o, b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de -1.580,40-€ y, en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia.

Notifíquese a las partes Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al omento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.029102911, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sarchal Construcciones, S.L., en ignorado parader, expido la resente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Tráfico y Seguridad Social de Ceuta

814.- D.^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPEC-

CIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
EL HOGAR DEL CARPINTERO, S.L.	42787/11	S-89/11	73.247,89

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de abril de 2012.

815.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
OSCAR HURTADO GARCÍA DE MENDOZA	12656/12	E-63/12	324.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de abril de 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

816.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 22 de noviembre de 2.011 se inicia procedimiento para declarar formalmente la caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida por Decreto de fecha 12 de agosto de 2.010. Concediéndosele al interesado un plazo de 10 días como trámite de audiencia.- Transcurrido el plazo el interesado no presenta alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación

del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- 3º.- Según el artículo 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. dispone que las licencias se declararán caducadas, por el transcurso de los plazos señalados, salvo las posibles prórrogas, en este caso, el apartado a) dispone que: Si no se comenzaran las obras autorizadas en el plazo de 6(seis) meses, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio, cuando fuesen de eficacia diferida. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis meses.- 2. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular, o de sus causahabientes, a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes. Se instruye procedimiento para declarar la caducidad formalmente de conformidad a lo dispuesto en el art. 92 de la LR-JPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. No consta presentación de alegación alguna en el trámite de información pública.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 1 de marzo de 2.012, publicado en el BOCCE de 6 de marzo de 2.012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese formalmente la caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida por Decreto de fecha 12 de agosto de 2.010, al no haber presentado la documentación necesaria para la concesión de la licencia definitiva de obras y archívense las actuaciones y el expediente.- Comuníquese que deberá tramitar una nueva licencia para la construcción de una Residencia de Ancianos en Carretera del Embalse.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interpo-

ner recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE N.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

817.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 19 de marzo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 15 de diciembre de 2.011 (nº 013332) se inicia procedimiento para declarar formalmente la caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida por Decreto de fecha 15 de abril de 2.009. Concediéndosele al interesado un plazo de 10 días como trámite de audiencia. Transcurrido el plazo el interesado no presenta alegación alguna. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística,

Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. 3º.- Según el artículo 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. dispone que las licencias se declararán caducadas, por el transcurso de los plazos señalados, salvo las posibles prórrogas, en este caso, el apartado a) dispone que: Si no se comenzaran las obras autorizadas en el plazo de 6(seis) meses, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio, cuando fuesen de eficacia diferida. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis meses. ...2. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular, o de sus causahabientes, a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes. Se instruye procedimiento para declarar la caducidad formalmente de conformidad a lo dispuesto en el art. 92 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. No consta presentación de alegación alguna en el trámite de información pública. 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 1 de marzo de 2.012, publicado en el BOCCE de 6 de marzo de 2.012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese formalmente la caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida por Decreto de fecha 15 de abril de 2009, al no haber presentado la documentación necesaria para la concesión de la licencia definitiva de obras y archívense las actuaciones y el expediente. -Comuníquese que deberá tramitar una nueva licencia para la construcción de un edificio de tres viviendas en C/ Romero de Torres y garaje de dos plazas en C/ Joaquín Sorolla nº 15.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el pla-

zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Aixa Jalifi Ali en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOC CE N.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

818.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ALCALDEL SÁNCHEZ PRADOS, Nº 14, a instancia de Dª YAMILA TUHAME TUHAMED, D.N.I./T.R. /C.I.F. nº 45.075.064-D.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: MODIFICACION DE LICENCIA A CAFETERIA-HELADERIA-CHURRERIA

Ceuta, 3 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

819.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente: “ANTECEDENTES.- El 11 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. José Vázquez Avila, solicitando licencia de obra menor en local sito en c/ real 8, 2ºC. Consta informe técnico nº 23/12 de fecha 13 de enero de 2012, en el que se detecta deficiencias a subsanar. Consultados los archivos obrantes en la GIUCE, no consta concesión de licencia y/o que se haya solicitado licencia de apertura de actividad a nombre de D. José Vázquez Avila, en dicha dirección. Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El art. 23 y 27 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades sobre la documentación necesaria de actividades sujetas a régimen de comunicación previa y/o actividades inocuas (B.O.C.CE de 28 de mayo de 2.010). TERCERO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. CUARTO.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el BOCCE de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. José Vázquez Avila para que, en el plazo de quince días, solicite licencia de apertura o comunicación previa en su caso, para el ejercicio de la actividad que pretende ejercer, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades. 2º.- Apercebir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Vázquez Avila, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE N°4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

820.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la Actividad de Residencia Canina, en Arroyo del Renegado, Pol. 1, Parc. 85, a instancia de D. Jesús Agustín Álvarez Rodríguez (D.N.I. N°: 31.852.963-X).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

821.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 13 de abril, a partir de las 18:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 13 de abril, a partir de las 18:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 12 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

822.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030080

Nombre v apellidos: D. FERNANDO MATEO PEÑA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. LOS ROSALES 14 1B 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos pre-

vistos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta a 26 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

823.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo 70.763-09, correspondiente al Procedimiento Abreviado 119/2012, interpuesto por Clemente Cerdeira Morterero, contra la Consejería de Fomento.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 16 de abril de 2012.- LA JEFA DE NEGOCIADO ACCTAL.- Fdo.: Carmen M.ª Morales Reyes.

824.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Carlos Bascuas Meliz, en representación de RESONANCIA ABIERTA CEUTA, S.L., solicita licencia de implantación de local sito en Avd. Marina Española, Nº 24, para ejercer la actividad de TAC.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido, que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José I. Tendero Barreiro, D. Jorge Sevilla Mora, D.ª Nuria Borrás Rubio, D. Francisco Fajardo Vargas, D. Miguel Albarracín Barrientos, Oficinas INSALUD, Hnos. Torroba-Molina y Global Agency Ceuta, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

825.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Barriadas, en su Decreto de fecha quince de dos mil doce (15-03-2012) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 20 de abril septiembre de 2007 se autorizó, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, a Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L., (SIGAUS) como Sistema de Gestión de aceites industriales usados.

La vigencia de la anterior autorización era de cinco (5) años, renovable sucesivamente por períodos iguales. La interesada con fecha 29 de septiembre último solicita la renovación automática de dicha autorización.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de febrero de 2012 en el que se proponen una serie de modificaciones a la autorización vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se registrarán por lo previsto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª de la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados).

Las autorizaciones se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos (artículo 13.1 Ley 10/98, de Residuos). En este sentido, el artículo 12.3 del Real Decreto 679/06, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados, establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de aceites usados tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

2º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos (artículo 3B del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta).

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, es el órgano competente en materia de protección del medio ambiente según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 1 de marzo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se renueva autorización de sistema integrado de gestión de aceites usados o a favor de SIGAUS S.L.,
2º.- Se modifican los apartados Tercero, Sexto y Séptimo de la Parte Dispositiva de autorización de fecha 20 de abril de 2007 cuya redacción queda de la siguiente forma:

TERCERO.- Identificación de los agentes económicos que constituyen el sistema y mecanismo de adhesión.- Con carácter genérico podrá adherirse al sistema de SIGAUS, cualquier productor de las categorías de aceites industriales mencionadas en el apartado primero del contenido de la autorización de 20 de abril de 2007.

Los agentes económicos podrán adherirse al SIGAUS mediante contrato.

LISTADO DE PRODUCTORES ADHERIDOS

Empresa	CIF
ABB ESPAÑA - Asea Brown Boveri, S.A. Spain	A08002883
ABC LEATHER, S.L.	B61539474

Empresa	CIF
ACSYR, S.L.	B12363552
AD PARTS, S.L.	B17228081
AGRIARGO IBÉRICA, S.A.	A63039846
ALCAMPO, S.A.	A28581882
AMALIE PETROQUÍMICA, S.L.	B85506970
ANDREAS STIHL, S.A.	A28940740
ANTALA INDUSTRIA, S.L.	B61524310
ARCANO TECNOLOGÍA, S.A.	A82186735
AREATRADERS, S.A.U.	A58225798
ASHLAND CHEMICAL HISPANIA, S.L.	B12008389
ATLAS COPCO, S.A.E.	A28000057
AURGI-ANJANA INVESTMENTS, S.L.U.	B85509669
BANDAS METÁLICAS CODINA, S.L.	B60298130
BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, S.L.	B18092957
BETA TRUEBA, S.L.	B59565564
BJB PROCESA, S.A.	A08467003
BMW IBÉRICA, S.A.	A28713642
BP OIL ESPAÑA, S.A.	A28135846
BUSCH IBÉRICA, S.A.	A08786592
CAROL LUBRICANTES Y RECAMBIOS, S.L.U.	B84343680
CECAUTO, S.A.	A58287749
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	A28425270
CEPSA LUBRICANTES, S.A.	A81336695
CHEMAIDE, S.L.	B28936433
CHEVRON ESPAÑA, S.A.	A35000991
CHEVRON PRODUCTS ESPAÑA, S.L.	B82167800
CHRYSLER ESPAÑA, S.L.	B85142891
COATS FABRA, S.A.	A08000549
COMERCIAL DE VÁLVULAS Y ACCESORIOS, S.L.	B64953672
COMERCIAL SPORT TRATAMIENTOS QUÍMICOS, S.L.L.	B43701523
CONDAT LUBRICANTES HISPANIA, S.A.	A58453259
CPQ IBÉRICA, S.A.U.	A08957904
CRC INDUSTRIES IBÉRICA, S.L.U.	B40006561
CRONASER, S.L.	B60187986
DECATHLON ESPAÑA, S.A.U.	A79935607
DELPHI DIESEL SYSTEMS, S.L.	B08087173
DIAVIA AIRE, S.A.	A78159241
DILUBE, S.A.	A58198615
DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS TAVOLA ESPAÑA, S.L.	B81586455
DISTRIBUIDORA CABALLERO, S.A.	A31229628
E.E. LAUSAN, S.A.	A48057457
ELECTROFILM ESPAÑOLA, S.A.	A28142735
ENI IBERIA, S.L.U.	B83115584
EROSKI, S. COOP.	F20033361
ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUÍMICOS E INDUSTRIALES, S.A.	A28096378
ESTABLECIMIENTOS COLL, S.A.	A17036336
EXXONMOBIL LUBRICANTS & SPECIALTIES EUROPE	ESB0021348H
FAIVELEY TRANSPORT IBÉRICA, S.A.	A28163335
FERAPA, S.L.	B81089336
FINANZAUTO, S.A.	A28006922
FLUMAHER, S.L.	B20505848
FREIGEL FOODSOLUTIONS, S.A.	A08106713
FUCHS LUBRICANTES, S.A.	A48033930
GADISA RETAIL, S.L.U.	B15735590
GALP COMERCIALIZACIÓN OIL ESPAÑA, S.L.	B28190858
GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.	A28559573

Empresa	CIF
GRUPO COROES, S.L.	B60903846
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.	B14651046
HONDA AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A.	A58528522
HONEYWELL FRICCIÓN ESPAÑA, S.L.U.	B08166076
HOUGHTON IBÉRICA, S.A.	A58927906
HUTCHINSON PALAMÓS, S.A.	A17009747
IBÉRICA DE SUMINISTROS TÉCNICOS, S.C.P.	B1759029
INCOESA TRAFOS, S.A.	A48861355
INDUSTRIAL QUÍMICA RIOJANA, S.A.	A26020198
INDUSTRIAS TEIXIDÓ, S.A.	A43015536
INTERNACO, S.A.	A15025281
JOHN DEERE IBÉRICA, S.A.	A28061075
KALON, S.A. PINT. Y PROD. QUÍMICOS	A28777175
KAWASAKI MOTORS EUROPE N.V.	W0032780I
KEEWAYMOTOR ESPAÑA, S.L.	B63816292
KENCI, S.L.	B01337864
KLINER-PROFESIONAL, S.A.	A01203413
KLÜBER LUBRICACIÓN GMBH IBÉRICA, S. EN C.	D60295417
KONIK KANOBIOTECH, S.L.	B63829451
KRAFFT, S.L.U.	B20834214
KTM-SPORTMOTOCYCLE ESPAÑA, S.L.	B61968491
KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A.	A79708277
KWIK WAY, S.L.	B58344334
LENZE TRANSMISIONES, S.A.	A59538538
LIDERING, S.A.	A08382491
LUBENOR, S.A.	A60410602
LUBRICACIÓN TÉCNICA AVANZADA, S.L.L.	B04526414
LUBRICANTES ESPECIALES, S.A.	A50029677
LUBRICANTES Y ADITIVOS BARDAHL, S.A.	A78640059
LUBRIZOL HOLDINGS FRANCE SAS	GB16416038
MACDERMID ESPAÑOLA, S.A.	A28153575
MAFECAR, S.L.	B05008271
MAHLE, S.A.	A08063091
MANICH YLLA, S.A.	A08167256
MB DE ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO, S.L.	B60866852
MERCEDES BENZ ESPAÑA, S.A.	A79380465
MEROIL, S.A.	A60404910
MILLARTO, S.A.	A39027453
MOMPLET, S.A.	A46261376
MONTESA HONDA, S.A.	A28637098
MOTUL IBÉRICA, S.A.	A58721218
NACIONAL MOTOR, S.A.U.	A08049447
NCH ESPAÑOLA, S.L.	B28177061
NOROTO, S.A.	A78119773
NYNAS PETROLEUM, S.A.	N031372I
PETRONAS LUBRICANTS SPAIN, S.L.	B81519498
PORSCHE IBÉRICA, S.A.	A28672103
PRAQ, S.A.	A08606899
PRODUCTOS DELTA, S.A.	A08103509
PRODUCTOS LIV, S.L.	B31642911
PRODUCTOS QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.L.	B96359948
PRODUCTOS TAMOSA, S.A.	A08118291
PROLUTEC, S.A.	A60231586
QUAKER CHEMICAL, S.A.	A08242232
QUIMIBERICA, S.A.	A26011445
QUÍMICA INDUSTRIAL DISOL, S.A.	A48250351

Empresa	CIF
QUIVACOLOR, S.L.	B20072054
RECAMBIOS BARREIRO, S.L.U.	B15060106
RECAMBIOS MONTERO, S.A.	A18020347
REMLE, S.A.	A08388811
REPSOL YPF LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.	A28201523
REPUESTOS GUALSAN, S.A.	A33009119
REPUESTOS SUR GRANADA, S.L.	B18354613
REXOLI MOTOR, S.L. - MOTOREX	B63163216
RHENUS LUB, S.A.	A31429673
RISCO AUTO, S.L.	B37046091
ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U.	B82203704
RODACO MOTOR, S.A.	A11904034
SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S.A.	A08008450
SEAT, S.A.	A28049161
SHELL ESPAÑA, S.A.	A28013522
SIDA, S.A.	A28059129
SIEMENS, S.A.	A28006377
SUMINISTROS ARSAM, S.A.	A08508418
SUNTEC MAQUINARIA TÉCNICA, S.L.	B81706384
SUZUKI MOTOR ESPAÑA, S.A.	A33600149
SYNCHRO DIFFUSION	N00165581
TÉCNICAS DE REPARACIÓN RAFER, S.L.	B36877355
TECNOTRANS BONFIGLIOLI, S.A.	A08224081
TENYCOL, S.L.	B08264806
TODECA, S.A.	A08408254
TOTAL ESPAÑA, S.A.	A28131571
TOURON, S.A.	A28237428
TOYOTA ESPAÑA, S.L.U.	B80419922
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA	A58010257
TRIUMPH MOTOCICLETAS ESPAÑA, S.L.	B85349306
TRUSACO, S.L.	B50639723
TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L.	B78210747
VALPERCAN, S.L.	B03020401
VERKOL, S.A.	A20028510
VOUGA MOTOR ESPAÑA, S.A.	A43896471
VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	B08362089
WD-40 COMPANY, LTD.	W0063117F
WELDING OIL IBÉRICA, S.L.	B60784642
WÜRTH ESPAÑA, S.A.	A08472276
YAMAHA MOTOR ESPAÑA, S.A.	A08707192
ZF SERVICES ESPAÑA, S.A.U.	A28778025
ZORELOR, S.A.	A01049725

SEXTO.- Identificación de los gestores.- SIGAUS, señala el compromiso para desarrollar e implantar un sistema logístico que garantice la recogida selectiva y correcta de gestión de los aceites usados, pudiendo optar entre prestar por sí mismo a dicha gestión o bien mediante la contratación mediante terceros o financiar a las Administraciones Públicas por la prestación de los mismos.

Los gestores que realizarán las operaciones de recogida, almacenamiento y gestión final serán los establecidos por el propio sistema. Actuarán como gestores intermedios RETRAOIL, S.L., y ECOCEUTA, S.L., siendo el gestor de destino TRATAMIENTOS DE ACEITES Y MARPOLES, S.L., y AURECAN.

SÉPTIMO.- Estimación de la cantidad prevista de producto puesto en el mercado, cantidad adherida al SIG, cantidad de residuo generada, cantidad recuperada y cantidad destinada a regeneración, otras formas de reciclado, valorización energética.- SIGAUS adoptará las medidas que se hagan necesarias para alcanzar las previsiones de recuperación, valoración y regeneración fijadas reglamentariamente. Las previsiones a alcanzar conforme a la norma son las siguientes:

* Recuperación del 95% de los aceites usados generados por las empresas adheridas al SIG.

* Valoración del 100% de los aceites usados recuperados.

* Regeneración del 65% de los aceites recuperados a partir del 1 de enero de 2008.

3º.- El resto de apartados de la autorización de 20 de abril de 2007 mantienen su redacción original.

4º.- La vigencia temporal de dicha autorización de de cinco (5) años.

5º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.º 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art.º 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente”

Ceuta, a 4 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL ACCTAL.

826.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, en su Decreto de fecha seis de octubre de dos mil doce (06-10-2012) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2009 se autorizó, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, a la entidad SIGNUS ECOVALOR, S.L., a actuar como sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

La vigencia de la anterior autorización era de cinco (5) años, renovable sucesivamente por períodos iguales. La interesada con fecha 16 de septiembre último solicita la renovación automática de dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª de la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos conta-

minados).

Las autorizaciones se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos (artículo 13.1 Ley 10/98, de Residuos). En este sentido, el artículo 8.3 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, de gestión de neumáticos de fuera de uso, establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años y podrán ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

2º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos (artículo 3B del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de protección del medio ambiente según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se renueva autorización de sistema integrado de gestión de residuos fuera de uso a favor de SIGNUS ECOVALOR, S.L., manteniéndose todos los condicionantes de la autorización de fecha 26 de septiembre de 2006.

2º.- La vigencia temporal de dicha autorización de de cinco (5) años.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 4 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

827.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 20/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "INSTALACIÓN DE REDES PARA LA CONTENCIÓN DE MEDUSAS EN PLAYAS DE LA BAHÍA SUR DE LA CIUDAD DE CEUTA DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS 2012".

b. Plazo de ejecución: La instalación de las redes deberá estar finalizada el 1 de junio de 2012. Las redes y los aparejos complementarios se mantendrán con la operatividad necesaria hasta el 30 de septiembre inclusive.

1. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.
b. Procedimiento: abierto.

2. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 91.650,00 €
b. Valor estimado del contrato: 88.980,58 €

3. Garantía provisional:

* No procede

4. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

5. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

7. Criterios de adjudicación:

* Mejor oferta económica;

100 %

8. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 DIAS.

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion.

10. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 17 de abril de 2012. - LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

828.- EXTRACTO DEL DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aprobar inicialmente el Reglamento de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta con apertura de un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias para los interesados, quedando definitivamente aprobado el acuerdo provisional en el caso de que no se presente reclamación alguna.

II) a) Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se establecen las condiciones para la realización del curso de buceador profesional de pequeña profundidad, así como las condiciones de realización y el procedimiento para la autorización de cursos, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

III) a) Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) a) Aprobar el texto y contenido del Pacto contra la pobreza y a favor de la Inclusión Social.

b) Publicar el presente Pacto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II) a) Aprobar inicialmente el II Plan de Inclusión Social de Ceuta 2012-2015, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Publicar el II Plan de Inclusión Social de Ceuta 2012-2015 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) Entablar las negociaciones pertinentes con el IMSERSO para poder ofertar Ceuta como destino turístico vacacional para personas mayores a partir de la temporada 2012/2013.

II) Solicitar al Gobierno de la Nación que todos los Planes de Empleo que se desarrollen en Ceuta sean gestionados por la Ciudad.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Instalar una placa, en memoria del Sr. Hosain Abdelah Abselam "Sahabito", en el Mirador de Isabel II, al que siempre estará vinculado, como reconocimiento a su dedicación y compromiso con la Ciudad de Ceuta.

II) Instar a todas las empresas con las que la Ciudad mantenga algún tipo de vinculación a que cum-

plan el acuerdo suscrito entre empresarios y sindicatos el pasado día cuatro de enero, y en caso contrario, se adopten las medidas oportunas, bien revisando el importe de los contratos o bien revisando a la baja las tarifas que proporcionen los ingresos, para evitar un enriquecimiento injusto logrado a expensas del enorme esfuerzo que hace el Ministerio de Hacienda en un periodo de profunda crisis.

III) Colocar los bolardos en las zonas de acceso a edificios residenciales y comercios de ambos lados de la Calle Velarde.

IV) Realizar las actuaciones pertinentes para impedir el vertido de aguas residuales en la C/ Este de la Barriada Príncipe Alfonso.

V) Abrir un periodo de reflexión para ver la viabilidad y la ratificación de la conveniencia, en función de los informe técnicos, si el 112 se tiene que complementar con un convenio con el Colegio de Psicólogos.

VI) A partir de la propuesta que elabore el Gobierno sobre el asunto relativo al análisis y viabilidad para FEAPS Ciudad de Ceuta, se someta a I Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en la que están presentes todos los grupos de esta Asamblea.

En Ceuta, a 28 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

829.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª M.ª ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 3219, de fecha 19.03.2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 13527, de fecha 19.12.2011, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Abdelhakim Abdeselam Al Lal, incoa expediente sancionador a D.ª MARIA ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI: 01647481-Z. Publicada la incoación de expediente sancionador, en el Boletín Oficial de la Ciudad N.º 5126, de fecha 31/01/12, con la

advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en:- artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.3.” Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización no sacrificio de los animales potencialmente peligroso, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) – Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 6- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.^a MARIA ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI: 01647481-Z, por el incumplimiento de los artículos 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con chips 941000002742049, sin licencia administrativa, con una sanción de multa de 2404,05 Euros. 2.- Requierase a la interesada para que aporte en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción del presente acto administrativo, vía Registro General de la Ciudad, los documentos preceptivos para la obtención de la licencia administrativa para la tenencia del animal de referencia. 3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

830.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE

ACTAS ANTERIORES.

- Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea los días:
* 24 de agosto de 2011 (Sesión Extraordinaria y Urgente).
* 19 de septiembre de 2011 (Sesión Ordinaria).

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por ASCORCE, CÁMARA DE COMERCIO Y ARCE a la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores.

b) Desestimar las alegaciones presentadas por METRO-CEUTA S.L. Y HELADERÍAS FIRENZE S.L.

c) Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores.

d) La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar a los quince días de su publicación en el BOCCE previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 65 1, 2 de la LBRL.

II) a) Aceptar la alegación presentada de forma consensuada por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español a la Ordenanza de funcionamiento del Foro de Participación Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Desestimar alegaciones y propuestas de mejora presentadas por el grupo político Caballas, al texto de la ordenanza del funcionamiento del Foro de participación juvenil.

c) Aprobar definitivamente la ordenanza de funcionamiento del Foro de participación Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Publicar el texto de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

1) Dotar a las calles y plazas, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- SAN PEDRO (Bda. Pedro Lamata. Antigua C/ Convoy de la Victoria). Categoría C.

- ANTONIA CÉSPEDES GALLEGO (Zona Recinto Sur. Paralela a C/ Molino, desde C/ Recinto Sur a C/ Canalejas). Categoría C.

- PLAZA ESCULTOR CÁNDIDO MATA CAÑAMAQUE (Plaza existente entre C/ Pepe Remigio, entre C/ Duarte y C/ Martín Cebollino). Categoría B.

- DOCTOR ABDELKRIM (Loma Colmenar. Vial que va desde rotonda en Puente del Quemadero a nueva vía en Bda. La Almadra). Categoría C.

- CARLOS VILLÓN EGEA (Sarchal. Vía que discurre entre la carretera al Monte Hacho y el inicio del Camino de Ronda). Categoría C.

- PLAZA VIRGEN DE LA PALMA (Promoción 108 viviendas. Plazoleta existente en C/ Rafael Borrego). Categoría C.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

1) Encomendar a la Comisión Informativa de Presidencia y Gobernación la elaboración, en el plazo de un mes, de un Reglamento que regule el funciona-

miento de los órganos de la Ciudad, su estructura, competencias y haga referencia a los ámbitos generales de la Administración.

II) Crear un Reglamento Interno que regule el Punto de Encuentro Familiar y estudiar la posible ampliación del horario.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) Instar al Gobierno de la Ciudad a realizar cuantas gestiones sean necesarias al objeto de incrementar la frecuencia de la línea de autobuses con destino al Hospital Universitario.

II) Constituir mañana un grupo de trabajo para que todos los asuntos que se han tratado: instalaciones, gestión y equilibrio económico, además del expediente de modificación de crédito, sean llevados al Pleno o al órgano que corresponda las resoluciones que hayan que adoptar para solucionar el problema de FEAPS.

III) Instar al Gobierno de la Ciudad a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar el uso en condiciones de igualdad del Auditorio del Revellín por las personas con movilidad reducida.

IV) Instar al Gobierno de la Ciudad a llevar a cabo las actuaciones que técnicamente sean posibles, en las barriadas San José, República Argentina, Barrio de Pescadores y Benítez.

Ceuta, 9 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

831.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en EXPLANADA MUELLE PONIENTE, SECTOR F NAVE 87, a instancia de D. IGNACIO CARRASCO COSANO, en representación de LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U., D.N.I./T.R. /C.I.F. B-84818442.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: EXPOSICIÓN Y VENTA DE COCINAS, ACCESORIOS DE BAÑOS Y JARDINES

Ceuta, 13 de Abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución SG de 15 de Febrero 2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

832.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 154/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE P.E. DN-110 MM. EN BDA. ALFAU DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA"

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITA

a. Importe total: 95.640,50€

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2012
- b. Contratista: Construcciones Mena
- c. Importe de adjudicación: 66.948,35 €
- d. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

Ceuta, a 12 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

833.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 153/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DEPÓSITO DE CABRERIZAS".

a. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: 458.338,73 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2012
- b. Contratista: ISOLUX-CORSÁN
- c. Importe de adjudicación: 320.837,11 €
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

Ceuta, a 12 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

834.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Reda Amin Mohamed
Acta de Infracción: 5885/12
N.º Expediente: S-20/12
Sanción: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamen-

to General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de abril de 2012.

835.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MOHAMED MAIMON AMAR
NIF: 45096590F

Número CCC: 51100171744

Domicilio: C/ Góngora, 3.

Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512012008002224

Importe liquidación: 9.958,17 €

Acta infracción núm.: I512012000005784

Importe sanción: 3.126,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 12 de abril de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

836.- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil JOSÉ M.^a BORRÁS E HIJOS, S.L., sin C.I.F. y domicilio social conocido, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con la concesión demanial de referencia de la que es titular esa sociedad, esta Dirección le comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES

■ La mercantil JOSE Ma BORRAS E HIJOS, S.L., sin C.I.F. y domicilio social conocido, es titular de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 67, otorgada por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1962, para la ocupación de una parcela de 51,42 m2 de terreno, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para la construcción de un edificio-almacén de efectos navales.

■ A fecha de hoy mantiene impago de liquidaciones sin abonar en concepto de tasas de ocupación y actividad que superan el plazo de 12 meses.

■ Con fechas 13 de mayo de 2008 y 6 de octubre de 2011, el Servicio de Policía de éste organismo portuario levanta parte haciendo constar que el local cuya titularidad ostenta la mercantil José Ma. Borrás e Hijos, S.L., se encuentra cerrado sin efectuar actividad alguna.

■ Con escrito con número de registro de salida 1290 de fecha 20 de octubre de 2011, se comunicó a la mercantil José Ma Borrás e Hijos, S.L., los incumplimientos expuesto anteriormente, haciendo caso omiso y sin actuar en consecuencia en el plazo establecido.

■ Dicha sociedad José Ma Borrás e Hijos, S.L. sin domicilio social conocido no guarda relación alguna con la sociedad de igual nombre denominada José Ma Borrás e Hijos, S.L. y C.I.F.: B-11906054.

■ El art. 98 "Caducidad", del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), expone que serán causa de caducidad de la autorización o concesión, los siguientes incumplimientos que esa mercantil mantiene:

b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses en el caso de las concesiones.

c) Falta de actividad durante un período superior a 12 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Artículo 98, apartados b) y c) del RDL 2/2011 de 5 de septiembre.
- Pliego de condiciones generales y particulares regulador de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1962 a la mercantil José Ma Borrás e Hijos, S.L..

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes de hecho y con motivación en los anteriores fundamentos, habida cuenta de la constatada existencia de incumplimiento por la mercantil JOSE M.^a BORRAS E HIJOS, S.L., sin C.I.F. y domicilio social conocido, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 apartado a) del artículo 98 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ésta Dirección con esta misma fecha HA RESUELTO:

1.- Iniciar a la mercantil JOSÉ Ma BORRAS E HIJOS, S.L. sin C.I.F. y domicilio social conocido, expediente de caducidad de la concesión otorgada por O.M. de 12 de febrero de 1962 de la ocupación de una superficie de 51,42 m² de terreno de dominio público portuario estatal, sita en el muelle Cañonero de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para la construcción de un edificio-almacén de efectos navales.

2.- Establecer un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que formule las alegaciones y acompañe los oportunos documentos y justificantes.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

837.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
ESTEBAN VILLAR ARABIA	45.103.868V

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el

artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: ha abandonado su itinerario personalizado de inserción.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004.

Ceuta, 16 de abril de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- FDo.: Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

838.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario comenzará a partir de la publicación de esta notificación y se ajustará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
13/2012	UARDAMOHAMED	45098725A	CEUTA	10.025,85
24/2012	ASESORAMIENTO, VALORACIONES Y NEGOCIOS DE CEUTA SL	851011187	CEUTA	10.026,68

Ceuta, a 12 de abril de 2012.- LA JEFA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

ANUNCIOS

CUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

839.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio
- c. Número de expediente: 116557/2011

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: “Enajenación garajes Polígono Avenida de África, Fases I y II, plantas -1 (Plan Aparca)”

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: 300 euros

6. Información:

Entidad: AMGEVICESA
 Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 Teléfono: 956 52 81 05

7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 Fecha límite de obtención de documentos e información: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio (mejor postor)

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

* Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en horario de oficina.

* Domicilio: Plaza de África S/N.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

11.-Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

ii. Domicilio: Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 17 de abril de 2012 .- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN (BOCE 4924 de 23.02.10) JOSEFINA ALVAREZ GONZÁLEZ.

840.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio

c. Número de expediente: 116566/2011

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Enajenación garajes San José, planta -2 Plan Aparca"

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: 300 euros

6. Información:

Entidad: AMGEVICESA

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956 52 81 05

7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

Fecha límite de obtención de documentos e información: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio (mejor postor)

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

* Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en horario de oficina.

* Domicilio: Plaza de África S/N.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

11.-Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

ii. Domicilio: Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 17 de abril de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN (BOCE 4924 de 23.02.10).- Fdo.: Josefina Álvarez González.

841.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio

c. Número de expediente: 116562/2011

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Enajenación garajes Terrones, planta 0 Plan Aparca"

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: 300 euros

6. Información:

Entidad: AMGEVICESA

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956 52 81 05

7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

Fecha límite de obtención de documentos e información: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos de los compradores:
Los especificados en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio (mejor postor)

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

* Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Domicilio: Plaza de África S/N.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

11.-Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

ii. Domicilio: Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 20 de abril de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN, (BOCE 4924 de 23.02.10).- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

842.- La Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de Decreto de delegado de Presidencia de 16 de junio de 2011, conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, a dispuesto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería tiene previsto aprobar las bases de la Convocatoria relativa a la presentación de proyectos didácticos a incluir en la oferta educativa del programa Guía Educativa “Ceuta te enseña”, durante el curso académico 2012/2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Las Bases reguladoras de la convocatoria citadas.

2º.- Artículo 25.1 y 27 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se señala que los Ayuntamientos pueden realizar cuantas actividades y promover los servicios que beneficien a la comunidad vecinal y que ostentan como competencia complementaria la de educación.

3º.- Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

4º.- Art. 20 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, relativo a la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública.

5º.- Artículos 52 y concordantes del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

6º.- El art. 6.1 de la Ley Orgánica citada dice: el tratamiento de datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco de afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa.

7º.- Art. 10 del Real Decreto señalado, relativo a supuestos que legitiman el tratamiento o cesión de los datos en cuyo punto primero señala: los datos de carácter personal únicamente podrán ser objeto de tratamiento de cesión si el interesado hubiera prestado previamente su consentimiento para ello.

8º.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común, reguladora de las fases de iniciación, instrucción cuyas funciones asumirá la comisión de valoración regulada en esta convocatoria que elevará propuesta a resolución, a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, que resolverá la misma.

9º.- El órgano competente para aprobar las bases de esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueban las bases de la Convocatoria relativa a la presentación de proyectos didácticos a incluir en la oferta educativa del programa Guía Educativa "Ceuta te enseña", durante el curso académico 2012/2013, sujeta a la totalidad de la normativa señalada en la totalidad de los fundamentos jurídicos de este Decreto.

2º.- Publicar el presente Decreto así como las bases de la convocatoria que se acompañan como anexo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS INTEGRADAS DENTRO DEL PROGRAMA GUÍA EDUCATIVA "CEUTA TE ENSEÑA" DURANTE EL CURSO 2012/2013.

PRIMERA.- CONVOCATORIA

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Mujer, procede a aprobar las bases de presentación de proyectos didácticos para incluir en la oferta educativa del Programa Guía educativa "Ceuta te enseña" durante el curso académico 2012/2013.

2.- La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Se entenderán como proyectos didácticos, aquellos que, dirigidos a cualquiera de los niveles establecidos en nuestro sistema educativo, pretendan el desarrollo de alguno de los siguientes ámbitos de formación:

A).- EL PATRIMONIO CEUTÍ, en cualquiera de sus manifestaciones (natural, histórico, cultural,...

B).- EL ARTE, en cualquiera de sus modalidades.

C).- LA EDUCACIÓN EN VALORES.

D).- EL JUEGO, como elemento esencial en el ámbito educativo.

E).- LA SALUD Y EL CONSUMO

F).- EL OCIO, como parte esencial del desarrollo de la persona.

4.- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que estén incluidos en cualquier Programa dependiente de alguna de las Consejerías de la Ciudad o cualquier otra entidad u organismo, así como, aquellos proyectos cuyos contenidos ya formen parte del Programa Guía Educativa "Ceuta te Enseña".

5.- El proyecto didáctico que resulte seleccionado para formar parte de la oferta educativa del Programa Guía Educativa "Ceuta te Enseña" para el curso 2012/2013, no podrá desarrollarse durante ese periodo de tiempo a través de ningún otro organismo que no sea la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

6.- La selección del proyecto, y su posterior incorporación a la oferta educativa del Programa "Ceuta te Enseña" podrá comportar la realización por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de un contrato menor con el/la los/las titular/es del proyecto incluido en el programa Guía Educativa "Ceuta te Enseña", una vez valorada por la misma, la demanda que dicho proyecto haya tenido entre los diferentes centros educativos existentes en la Ciudad, previa consignación presupuestaria.

7.- Asimismo, y siempre que exista acuerdo entre el/la los/las titular/es del proyecto y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, se podrá renovar la inclusión de dicho proyecto en posteriores ediciones del Programa Guía Educativa "Ceuta te Enseña", sin tener dicho proyecto que concurrir en una nueva convocatoria de selección.

8.- La selección de un proyecto didáctico y su incorporación dentro del Programa Guía Educativa "Ceuta te Enseña", no comportará beneficio alguno por parte del órgano convocante hacia el/la los/as titular/es de dicho proyecto.

9.- Por su parte, aquellos/as maestros/as que, habiendo presentado proyecto didáctico o no, consideren de utilidad estar informados de lo que significa considerar nuestra ciudad dentro del marco de "Ciudad Educadora" desde la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Programa Educativo "Ceuta te Enseña" y, dado el caso, poder desarrollar alguna de las actividades que integran su oferta educativa, podrán presentar solicitud, donde manifiesten su interés por esta cuestión acompañada de su Currículum Vitae. Dichos CV podrán ser considerados, tras valoración previa por la Comisión de Valoración, según las necesidades que, dentro del curso académico pudiera presentar la ejecución de algunos de los programas en nuestra Guía Educativa "Ceuta te enseña".

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos didácticos para integrar en la oferta educativa de Ceuta te Enseña para el curso académico 2012/2013.

La finalidad de esta selección es dar la máxima cobertura posible a aquellos proyectos didácticos que puedan contribuir al desarrollo y enriquecimiento social, cultural, deportivo, etc., de los escolares de nuestra ciudad.

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS.-

1.- Podrán presentar proyectos didácticos, las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones y entidades, públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Personas físicas: estar en posesión de la Titulación Académica necesaria para la impartición dentro del ámbito educativo de los conocimientos desarrollados en el proyecto presentado.

b.- Personas jurídicas: estar legalmente constituidos, con domicilio social en Ceuta, y disponer de la Titulación Académica necesaria para impartir los conocimientos desarrollados en el proyecto presentado en la convocatoria.

c.- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad: cada una de las personas físicas o jurídicas que sean las responsables directas del desarrollo del proyecto deberán cumplir los requisitos que según cada caso determinen estas bases.

d.- En todos los casos, además:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

- No se encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- PROYECTOS DIDÁCTICOS.-

1.- Los proyectos presentados deberán contener los siguientes apartados:

a.- TÍTULO DEL PROYECTO.

b.- DESTINATARIOS/AS: nivel o ciclo al que va dirigido el proyecto.

c.- OBJETIVOS: en este apartado, se deberá especificar de forma clara lo que se pretende conseguir.

d.- CONTENIDOS: se deberán especificar los aspectos que se van a trabajar y que servirán para la consecución de los objetivos establecidos.

e.- ACTIVIDAD: dentro del apartado ACTIVIDAD, se dejará constancia de forma detallada de en qué consiste el proyecto, desarrollando paso por paso, todos aquellos aspectos que faciliten tener una idea real de lo que se va a realizar (forma de llevarlo a cabo, recursos a emplear, etc).

f.- CALENDARIO: periodo en el que se va a desarrollar el proyecto (indicar por meses, trimestres,

etc)

g.- HORARIO: establecer el tiempo de duración por sesión.

h.- LUGAR: concretar si el proyecto se desarrollará dentro o fuera del aula.

2.- Cada proyecto presentado deberá incorporar, como anexo, un currículum vitae de la/s persona/s responsable/s de su realización.

3.- Se podrán presentar hasta un máximo de tres proyectos por persona, asociación o entidad, pública o privada; pudiendo únicamente, uno de ellos ser seleccionado para formar parte de la oferta educativa de Ceuta te Enseña en el mismo año académico.

4.- La presentación de proyectos conllevará una declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en la base tercera (Anexo I), la autorización al órgano convocante para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Anexo II) y una declaración responsable de que la persona, asociación o entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -(Anexo III).

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La documentación a presentar para cada proyecto será la siguiente:

- Proyecto didáctico con las especificaciones contenidas en los apartados 1 y 2 la Base Cuarta de esta convocatoria.

- Anexos I, II, y III, debidamente cumplimentados.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Copia de documento acreditativo de la personalidad de solicitante, concretado en Documento Nacional de Identidad del solicitante, en todos los casos, y además:

* Escritura de constitución y C.I.F., si es persona jurídica.

* Estatutos, números de inscripción en los registros correspondientes y C.I.F., si se trata de una asociación.

* Documentos nacionales de identidad de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante, en caso de agrupación de personas, físicas o jurídicas sin personalidad.

2.- La presentación de los proyectos podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de proyectos conllevará la autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados de la Delegación de Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta y de la Administración de la Ciudad que permitan comprobar si el/la los/las responsable/s se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el supuesto de que el/la los/as titular/es del proyecto manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con el proyecto presentado.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.-

El plazo de presentación de proyectos será de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de las siguientes bases en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por 5 días más, salvo resolución en contra del órgano competente que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, correspondiendo la instrucción a la Comisión de Valoración.

2.- La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE/A: la Viceconsejera de Educación, o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Jefe del Negociado de Educación.
- Representante del Programa Guía Educativa "Ceuta te Enseña".
- Técnico de Gestión.

SECRETARIO/A: un empleado público de la citada Consejería, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente/a, el/la Secretario/a y dos, al menos, de sus vocales.

En lo no previsto en las bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Finalizado el plazo de presentación de proyectos didácticos, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que el proyecto presentado no se hubiera realizado debidamente y/o no viniera acompañado de los documentos exigidos, se requerirá al interesado

para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.- Tras el análisis y valoración de los proyectos y documentación presentada, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios/as, debidamente motivada y por orden de puntuación alcanzada, que se notificará a los mismos a través de anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, concediéndoles un plazo de audiencia de diez días para presentar alegaciones.

7.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva de beneficiarios/as debidamente motivada y por orden de puntuación alcanzada, que deberá reflejar la identidad de los mismos, junto a la denominación del proyecto. En la propuesta definitiva se hará constar que la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplan todos los requisitos.

Dicha propuesta definitiva realizada por el órgano instructor se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración formulará sus propuestas teniendo en cuenta los criterios de valoración y la ponderación de los mismos, que son los que a continuación se detallan:

a.- Adecuación al nivel educativo de los elementos esenciales planteados en el proyecto didáctico (máximo 5 puntos).

b.- Originalidad, relevancia y calidad del proyecto (máximo 5 puntos).

c.- Pertinencia y viabilidad del proyecto didáctico (máximo 5 puntos).

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona que ostente la titularidad del órgano con competencias en materia de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- La resolución del procedimiento será motivada y deberá contener la relación de proyectos seleccionados acompañados del nombre de sus respectivos titulares, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de proyectos presentados.

3.- Dicha resolución se dictará en el plazo mínimo de 15 días, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

4.- La resolución será notificada a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que quepa la interposición simultánea de ambos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones del beneficiario/a:

- a) Ser titular del proyecto presentado.
- b) Aceptar y facilitar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y cualesquiera otros que, por razón de la materia, intervengan en aquella.
- c) Limitar el desarrollo del proyecto seleccionado, al ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en su caso, del Programa Guía educativa "Ceuta te Enseña" durante el periodo de permanencia en el mismo.
- d) Por su parte, los interesados, que presentando o no proyecto didáctico estén interesados en lo establecido en el apartado 9 de la base primera de esta convocatoria, deberán dejar constancia de ello en el Curriculum Vitae presentado.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en las presentes se estará en lo dispuesto en la legislación del Estado en materia de régimen local y supletoriamente la legislación del Estado en el marco de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I

(Declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en la base tercera)

En caso de persona física:

D., con D.N.I., declara responsablemente que reúne los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

Ceuta, fecha:

Firma:

En caso de persona jurídica:

D., con D.N.I., en representación de con C.I.F., declara responsablemente que reúne los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

Ceuta, fecha:

Firma:

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A NIVEL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA E IAE.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

- Proyectos didácticos para la Guía Educativa Ceuta te Enseña.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA E IAE.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F.

FIRMA

B.- DATOS DE LA ENTIDAD SOBRE LA QUE SE AUTORIZA LA CONSULTA:

ENTIDAD

C.I.F.

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

ANEXO III

En caso de ser persona física:

D./Da., mayor de edad, con C.I.F
.....

MANIFIESTA:

Que declara fehacientemente y bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ceuta, fecha:

Firma:

En caso de ser persona jurídica: D....., mayor de edad, con N.I.F., actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF

Que declara fehacientemente y bajo su responsabilidad que ni él mismo, ni la empresa a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ceuta, fecha:

Fdo:

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

843.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.g),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. ADRIÁN MANUEL GIL MARTÍN DNI. 45.111.504V	27/2012/AF (ACAMPADA- 40M2- DPMT.)	C/ Bda. Juan Carlos I, 42- 10 CEUTA.	24/01/2012

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

844.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2012, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos D. Francisco Márquez de la Rubia, adoptó los siguientes ACUERDOS:

- 1) Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Ceuta en base a los fundamentos jurídicos antes expuestos.
- 2) Aprobar definitivamente el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que a continuación se transcribe.
- 3) Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

“Capítulo I: Objeto y ámbito

Artículo 1: Objeto.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en lo sucesivo, Mesa General), constituida conforme el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

2.- Igualmente regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2: Definición y ámbito.

1.- La Mesa General es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes.

3.- Cada vez que este Reglamento haga mención a los empleados públicos se entenderá comprendido el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ceuta y el personal de sus Organismos Autónomos.

Capítulo II. Organización.

Artículo 3: Composición.

1.- la Mesa General, de conformidad con el art. 36.3 EBEP, está compuesta por los siguientes miembros:

a) De una parte, los representantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en un número máximo de siete, nombrados por la Administración.

b) De otra, en número máximo de siete y distribuidos en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales, las organizaciones sindicales que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Los sindicatos que acrediten el 10% del conjunto de representantes unitarios de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Ser sindicato representativo a nivel de administración, teniendo un 10 % de representación a nivel nacional en las Administraciones Públicas.

2.- Cada una de las partes podrá a su vez designar miembros suplentes, en un número no superior al de titulares.

3.- En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sin-

dicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de sus miembros titulares o suplentes. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

4.- Ambas representaciones podrán acudir a las sesiones de la Mesa General acompañadas de un asesor, con voz pero sin voto.

Artículo 4: Constitución y Representatividad.

1.- La Mesa General quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros con derecho a representación.

2.- Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General, lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos, conjuntamente funcionarios y personal laboral, sin que la suma de todos ellos sea superior a siete.

Artículo 5: Materias objeto de negociación.

Serán materias objeto de negociación en la Mesa General las relacionadas en el art. 37 EBEP, que resulten susceptibles de tratamiento común con el alcance que legalmente proceda y con sujeción a los términos concretos de las competencias de las Administraciones de la Ciudad Autónoma.

Artículo 6: Permisos de representación sindical.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 8.2 LOLS, los representantes sindicales que participen en la Mesa General, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

Artículo 7: Órganos.

Son órganos de la Mesa General: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 8: Pleno.

1. El Pleno estará formado por todos los miembros de la Mesa General.

2. Para su funcionamiento el Pleno de la Mesa General podrá nombrar grupos de trabajo a los que dotará de atribuciones específicas.

Artículo 9: Presidencia.

1.- El Presidente de la Mesa General será el titular del órgano con competencia en materia de Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o personas en quien delegue.

2.- Serán funciones del Presidente, además de las que le corresponden para el desarrollo de la sesión:

a) Convocar a la Mesa General.

b) Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

- c) Presidir las sesiones.
- d) Dirimir los empates con voto de calidad.
- e) Ejercer la vigilancia en lo relativo al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10: Secretaría.

1.- La Secretaría de la Mesa General estará a cargo de un empleado público de la Ciudad, designado por el Presidente de dicho órgano, con voz pero sin voto.

2.- Las funciones de la Secretaría serán básicamente las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.
- b) Levantar acta de cada sesión, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- c) Remitir copia de las actas aprobadas a los demás miembros de la Mesa.
- d) Expedir certificaciones de acuerdos adoptados, a solicitud de cualquier miembro de la Mesa.
- e) Archivar y custodiar los documentos de la Mesa.
- f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.

3.- En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará a otro empleado público para que le sustituya provisionalmente.

Capítulo III: Funcionamiento.

Artículo 11: Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada dos meses, y con carácter extraordinario a cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) A iniciativa del Presidente.
- b) A iniciativa de la Mesa o de un grupo de trabajo, en virtud de acuerdo adoptado en la última sesión que hayan celebrado, fijando, además, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión.
- c) A petición, como mínimo, de los dos tercios de los Delegados Sindicales, representados en la Mesa General mediante escrito dirigido al presidente en el que se indicarán los motivos de la convocatoria.

2.- Las convocatorias de las reuniones de la Mesa General se cursarán de orden del Presidente con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo las urgentes que serán suficiente convocadas con veinticuatro horas de antelación. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 12: Orden del día.

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa General.

2.- Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa General, mediante acuerdos de la Administración y, al

menos, la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión los asuntos no tratados.

Artículo 13: Actas.

1.- De todas las reuniones o sesiones, que celebre la Mesa General el Secretario levantará acta, en la que hará constar las circunstancias de lugar y tiempo, los nombres de los miembros presentes y ausentes, relación de las materias debatidas, intervinientes, contenidos sucinto del objeto del debate, incidencias y acuerdos adoptados.

2.- Las actas serán redactadas por el Secretario y remitidas a cada miembro de la Mesa General junto con la convocatoria de la sesión siguiente, en la que deberá someterse a votación. El acta en su redacción definitiva será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO IV: De los Acuerdos y Pactos.

Artículo 14: Concepto.

1.- De conformidad con el art. 38 EBEP, los representantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3.- Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

Artículo 15: Contenido.

1.- Los pactos y acuerdos habrán de expresar, como mínimo, lo que sigue:

- a) Determinación de las partes que los conciertan.
- b) Ámbito personal, funcional y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

2. Los pactos o acuerdos podrán prever, además, el establecimiento de una comisión paritaria de seguimiento de los mismos, para atender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Artículo 16: Vigencia.

1.- Los pactos o acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes intervinientes durante todo el tiempo

de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

3.- Si no hubiera acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

Artículo 17: Procedimiento.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento sobre régimen de convocatoria de las mesas, la apertura de negociaciones sobre cualquiera de las materias contempladas en la normativa legal vigente podrá ser promovida:

a) Por la representación de la Administración.

b) Por al menos los dos tercios de los representantes sindicales con representación en la Mesa General.

2.- La representación de la Administración o de las organizaciones sindicales, que promueva la negociación, lo comunicará por escrito al resto de los componentes de la mesa, expresando en la comunicación los ámbitos de la propuesta de pacto o acuerdo y las materias objeto de negociación.

3.- La parte receptora de la comunicación sólo podrá negarse al inicio de las negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto aún en vigor.

4.- Cuando la negociación sea promovida por la totalidad de la representación sindical, en el plazo máximo de un mes, se procederán a la convocatoria de la mesa respectiva, al objeto de que por las partes se proceda a establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 18: Eficacia y validez.

1. De acuerdo con el art. 38.10 EBEP se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

2. Los pactos y acuerdos celebrados, una vez ratificados por los órganos de gobierno correspondientes, deberán ser remitidos a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La no aprobación expresa y formal de un acuerdo por el órgano de Gobierno correspondiente de la Ciudad de Ceuta, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen cuanto estimen conveniente en el plazo de diez días. En este supuesto, y una vez hecha las alegaciones oportunas, volvería a remitirse al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses desde la desestimación anterior.

4. Cuando persista la falta de ratificación de un acuerdo, se deberá iniciar la negociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

Artículo 19: Mediación.

1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General, o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador deberán de ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, se deberán hacer públicas de forma inmediata.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en la misma fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 26 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

845.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n'º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000333 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da MOKHTAR AALILECH contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES Y EL FOGASA , sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo FALLO -copiado literalmente DICE:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MOKHTAR AALILECH, contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., y siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de 1.050,16 €, brutos por los conceptos reclamados, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretebdiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento ce anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0333.2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Bole.ín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

846.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 413/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MHAMED TOUZANI contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES y contra EL FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado dictado SENTENCIA NÚM. 87/2012, cuyo FALLO copiado literalmente DICE:

FALLO

Que estimando parcialmente .la demanda formulada por MOHAMED TOUZANI contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L.,y siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la

cantidad global de 7.906,39 €, brutos por los conceptos reclamados, codenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento ce anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0413.2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Bole.ín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario che las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de Abril de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

847.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JABIR IBN ABDELOUAHAB contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L. y contra EL FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo FALLO copiado literalmente DICE:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. JABIR IBN ABDELOUAHAB

contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L.,y siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de 5.650,00 E, brutos por los conceptos reclamados, codenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozarse del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0341.2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario ve las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dieciséis de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

848.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 411/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMED ARABAJ contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L. Y EL FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado dictado SENTENCIA cuyo fallo copiado literalmente DICE:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por MOHAMED ARABAJ, contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L.,y siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de 7.906,39 €, brutos por los conceptos reclamados, condenando a los desmandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Jsticia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0411.2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

849.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 513/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución SENTENCIA, cuyo FALLO copiado leterealmente DICE:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., y siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de 13.012,11 E., brutos por los conceptos reclamados, codenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración

Notifíquese a las partes Advierito a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0513.2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en e]. Boletín Oficial de la Provincia de DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

850.- D. LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 420/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ABDELUAHED ALILOU contra la Impresa SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L., FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por ABDELUAHED ALILU contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L, y en la que es parte el FOGASA, debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la relación laboral efectuado el día 12/08/11, condenando a la partes estar y pasar por tal declaración y a la empresa a que en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de esta sentencia opte entre:

a) La readmisión del trabajador actor a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido, o

b) Le abone en concepto de indemnización por la suma de 2.729,80 euros y en ambos casos el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecisiete de Abril de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

851.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar au-

sente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ANOUAR EL HAOUAS NIE. X6587116P	19/2012/AF	C/ García Benítez, 71- B CEUTA.	Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	27/03/2012	150,25€
D.ª NALLA HAYAD CHAIB DNI. 45.091.746Q	08/2012/AF	C/ Varela, 54 CEUTA.	Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	26/03/2012	150,25€
D. MOHAMED ABTTOY HAMED DNI. 45.098.813E	20/2012/AF	C/ Príncipe Alfonso, Fuerte, 80 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	26/03/2012	90,15€

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo. Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

852.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Guillermo Martínez Arcas, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de 13 de diciembre de 2011, por el cual se modifica al de 17 de junio de 2011, suprimiendo y añadiendo competencias a Consejerías y Viceconsejerías, al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EMVICESA pretende iniciar expediente administrativo para enajenar conjuntamente la totalidad de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L 1 A del PR Serrano Orive, así como el inmueble sito en C/ González de la Vega nº 4 a nuevos titulares, en los términos y condiciones que establezca la propia Consejería de Fomento.

SEGUNDO.- En el marco del Plan estatal de 2002-2005 de vivienda y suelo, EMVICESA ha llevado a cabo la construcción de una promoción de 45 viviendas protegidas en régimen de arrendamiento en la parcela LIA del PR Serrano Orive. Dicha promoción ha obtenido calificación definitiva mediante Decreto de la Consejería de Hacienda de fecha 16-dic-2009, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta a favor de EMVICESA como obra terminada.

TERCERO.- En virtud de Decreto de 23 de diciembre de 2008 y número 12.385 de la Consejería de Hacienda, se resolvió autorizar la enajenación de la totalidad de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1 A del PR Serrano Orive a nuevos titulares, al amparo de lo prevenido en el art. 20.3 del Real Decreto 1/2002, conforme a los términos y condiciones recogidos en dicha Resolución.

CUARTO.- En consecuencia, una vez autorizada, por Decreto del Consejero de Hacienda, la enajenación de la totalidad de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L 1 A del PR Serrano Orive, ahora, se hace necesario solicitar AUTORIZACIÓN para enajenar conjuntamente con ella, el inmueble sito en C/ González de la Vega nº 4 a nuevos titulares, en los términos y condiciones que establezca la propia Consejería de Fomento.

QUINTO.- En Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 1 24 de julio de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente la cesión gratuita del edificio sito en C/ González de la Vega nº 4 (FR nº 755) a favor de la sociedad municipal EMVICESA para la promoción de viviendas, con el objetivo de paliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés general, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta".

SEXTO.- Mediante escritura de cesión gratuita de finca, autorizada el 18 de febrero de 2009 por el Notario de Ceuta, D. Antonio Fernández Naviero, nº 325 de su protocolo, se ha hecho efectiva la cesión a EMVICESA del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4.

A tenor de lo dispuesto en la propia escritura, se trata de un bien patrimonial, de naturaleza urbana, que consiste en una casa de 4 plantas y 275,67 m2.

Descripción.-

Consta de planta baja, con dos locales comerciales; primera planta con dos viviendas; la segunda planta consta de otras dos viviendas y la tercera planta consta de cuatro viviendas.

Linderos.-

Derecha.- C/ nº 4 de la Calle Camoens.

Izquierda.- casa nº 6 de la calle González de la Vega.

Fondo.- casa nº 4 de la calle Camoens, propiedad de la Comunidad de Propietarios de dicho inmueble.

Frente.- Calle González de la Vega.

Título.- Cesión gratuita.

Registro.- Inscrita al tomo 134, folio 246, finca nº 755, inscripción 21.^a

Cargas.- Libre, según manifiestan.

Estado arrendaticio.- Arrendada a diferentes inquilinos, según manifiestan.

Sin embargo, mediante Resolución del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 27-03-2000, se ha constatado que, actualmente, hay viviendas en el edificio cedidas en precario.

SÉPTIMO.- Existe Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad, de fecha 02-04-2008, por la que se declaró la ruina técnica del inmueble sito en calle González de la Vega nº 4 (finca registral 755). Posteriormente, fue interpuesto recurso contencioso administrativo contra la misma, habiéndose dictado, en fecha 21 de junio de 2011, Sentencia estimativa del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución dictada por la Ciudad, anulando la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Al amparo de lo acordado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 24 de julio de 2008, la cesión a EMVICESA del edificio sito en C/ González de la Vega nº 4 (FR nº 755) tiene como destino la promoción de viviendas, con el objetivo de aliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés General, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- Por consiguiente, en el caso de que EMVICESA enajenara el edificio completo a nuevos, titulares, les sería de aplicación lo prevenido en el citado Acuerdo Plenario, así como la aceptación del estado de ocupación del bien e identificación y título de los ocupantes de las viviendas que componen el edificio, toda vez que la enajenación de dicho edificio se realizará en concepto de cuerpo cierto.

TERCERO.- Competente en esta materia lo es el Consejero de Fomento, ya que por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 13 de diciembre de 2011, por el cual se modifica al de 17 de junio de 2011, donde se acuerda suprimir y añadir competencias a Consejerías y Viceconsejerías, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Fomento las competencias en materia de vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y conforme a la documentación obrante en el expediente RESUELVO:

1º.- Autorizar la enajenación en concepto de "cuerpo cierto" de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, conjuntamente con la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1 A del PR Serrano Orive, a nuevos titulares, a los que debe ser de aplicación, en el caso del edificio sito en C/ González de la Vega, lo prevenido en el citado Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2008, así como la aceptación del estado de ocupación del bien e identificación y título de los ocupantes de las viviendas que componen el

edificio; y en el caso de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L 1 A del PR Serrano Orive, lo dispuesto en los art. 20.2 y 20.3 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, en los términos y condiciones recogidos en la Resolución de 23 de diciembre de 2008 de la Consejería de Hacienda y lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares en el que queda recogido que "el nuevo propietario del inmueble tendrá la obligación de mantener a los adjudicatarios originales en régimen de arrendamiento durante los años que dura la protección del inmueble, estando los mismos obligados a ofrecerle la venta a dichos adjudicatarios de forma preferente, siempre que éstos cumplan los requisitos establecidos en la ley y en el Plan de Vivienda vigente en su momento".

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

853.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Guillermo Martínez Arcas, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de 13 de diciembre de 2011, por el cual se modifica al de 17 de junio de 2011, suprimiendo y añadiendo competencias a Consejerías y Viceconsejerías, al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dictado con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

1.- En el marco del Plan estatal de 2002-2005 de vivienda y suelo, EMVICESA ha llevado a cabo la construcción de una promoción de 45 viviendas protegidas en régimen de arrendamiento en la parcela LIA del PR Serrano Orive. Dicha promoción ha obtenido calificación definitiva mediante Decreto de la Consejería de Hacienda de fecha 16-dic-2009, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta a favor de EMVICESA como obra terminada.

En virtud de Decreto de 23 de diciembre de 2008 y número 12.385 de la Consejería de Hacienda se resolvió autorizar la enajenación de la totalidad de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela LIA del PR Serrano Orive a nuevos titulares, al amparo de lo prevenido en el art. 20.3 del Real Decreto 1/2002, conforme a los términos y condiciones recogidos en dicha Resolución.

2.- En Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 24 de julio de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente la cesión gratuita del edificio sito en C/ González de la Vega nº 4 (FR nº 755) a favor de la

sociedad municipal EMVICESA para la promoción de viviendas, con el objetivo de paliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés general, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta".

La mencionada cesión a EMVICESA del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, se ha hecho efectiva mediante escritura de cesión gratuita de finca, autorizada el 18 de febrero de 2009 por el Notario de Ceuta, D. Antonio Fernández Naviero, nº 325 de su protocolo.

A tenor de lo dispuesto en la propia escritura, se trata de un bien patrimonial, de naturaleza urbana, que consiste en una casa de 4 plantas y 275,67 m², inscrita al tomo 134, folio 246, finca nº 755, inscripción 21.^a, libre de cargas y arrendada a diferentes inquilinos según se manifiesta. No obstante, se ha constatado que en el edificio existen viviendas cedidas en precario.

Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad, de fecha 02-04-2008, se declaró la ruina técnica del inmueble sito en calle González de la Vega nº 4 (finca registral 755). Posteriormente, mediante Sentencia de fecha 21 de junio de 2011, se estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución dictada por la Ciudad, anulando la misma.

En virtud de Decreto de abril de 2012 de la Consejería de Fomento se resolvió autorizar la enajenación de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, conjuntamente con la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela LIA del PR Serrano Orive, a nuevos titulares.

3.- La finalidad de la enajenación conjunta de los dos inmuebles pretende dotar a EMVICESA de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo los fines sociales en materia de vivienda, previstos en sus estatutos sociales, en beneficio del interés general y de los ciudadanos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- A tenor de lo dispuesto en art. 4.1 p de la LCSP la compraventa es un contrato de los excluidos de su ámbito de aplicación. El art. 20 de la misma norma establece que: "Tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas. Los contratos privados se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.... En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado".

2.- El trámite a seguir para la enajenación mediante concurrencia pública requerirá: a) la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

b) al expediente se incorporarán los documentos acreditativos de la valoración del bien, titularidad, estado de ocupación e identificación, título de los ocupantes, informe económico sobre la previsión de ingreso, fiscalización previa de la intervención, pliego de cláusulas aplicables e informe jurídico del mismo.

c) completo el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

- Conforme a los estatutos sociales, corresponde al Consejo de Administración de EMVICESA autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, facultad que reside en la Presidencia del mismo, en virtud del acuerdo de delegación de las facultades, de fecha 16 de enero de 2012, salvo las indelegables por disposición de ley.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, RESUELVO:

1º.- Iniciar el expediente de contratación para la enajenación conjunta, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta, de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive, a nuevos titulares.

2º.- Motivar dicho contrato en dotar a EMVICESA de los recursos económicos necesarios para llevar la cabo los fines sociales en materia de vivienda, previstos en sus estatutos sociales, en beneficio del erés general y de los ciudadanos.

3º.- Instar a EMVICESA a llevar a cabo los trámites legales necesarios en orden a esta enajenación.

Ceuta, a 17 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación